



Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 0243
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

(23 de Abril de 2018)

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 281 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2014, Decreto Municipal 017 del 15 de Febrero de 2007, y Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de Noviembre de 2016 y Decretos Municipales 122 y 126 de 2017

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral **010000150005007** ubicado en la dirección: **Cs MEJORA** de este municipio, propiedad de **BELLO CAMACHO GABRIEL-SANTIAGO**, identificado(a) con NIT / C.C. N° **001070004670**, por la cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral **010000150005007** ubicado en la dirección **Cs MEJORA** de este municipio, propiedad de **BELLO CAMACHO GABRIEL-SANTIAGO** identificado con NIT / C.C. N° **001070004670** en cuantía de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$47,571)**, según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2014	2.5	2816000	7103	7186	0	14226
2015	2.5	2900000	7313	5539	0	12789
2016	2.5	2987000	7531	3751	0	11219
2017	2.5	3077000	7756	1644	0	9337
Z		TOTALES	29703	18120	0	47571

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal de 015 del 2014, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Notifíquese de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANA PATRÍCIA JOYA LIZARAZO

Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó Tatiana Lovera Campiño - Profesional Universitario
 Revisó Diego Alejandro Obando - Contratista de apoyo a la gestión
 Aprobó Ana Patricia Joya Lizarazo - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
 Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal 250240
 Fecha: 8-may-18